



G. L. Núm. 2647

Señora

Distinguida señora:

En atención a su comunicación recibida en fecha 03 de septiembre del 2021, mediante la cual indica que la sociedad XXXX, importa resina de polietileno como materia prima, por lo cual se adelanta el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), para luego transformar dicha resina en bolsas bananeras (Treebags) para uso del sector banano, los cuales están exentos del referido impuesto, en virtud del artículo 343 del Código Tributario. Asimismo, indica que la sociedad asumió como gastos desde abril de 2020 hasta marzo de 2021, ascendiendo a un costo por valor de RD\$2,096,598.90, por concepto de la proporcionalidad del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme las disposiciones del artículo 349 del citado Código, en ese sentido solicita les instruya sobre algún mecanismo que les permita liberarse del gasto de proporcionalidad, a los fines de competir en igualdad de condiciones que los importadores; esta Dirección General le informa que:

El Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), pagado por la sociedad XXXX, en la adquisición de materia prima para la fabricación de bolsas bananeras (Treebags), es totalmente identificable, por lo cual no le son aplicables las disposiciones concernientes a la proporcionalidad para el adelanto del referido impuesto, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 349 del Código Tributario, el artículo 19 del Decreto Núm. 293-11¹, y el 17 del Reglamento núm. 50-13². Por lo que el impuesto pagado debe ser considerado como parte del costo de operación de la sociedad.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ De fecha 12 de mayo del 2011.

² para la aplicación de la Ley Núm. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012

